



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

VISTO: El Expediente N° 390-2015 de fecha 08.01.2015 presentado por CAYO JUSTO CONDOR MAYTA identificado con DNI N° 09123621 y MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA, identificada con DNI N° 10447667, la Resolución de Alcaldía N° 126-2015-ALC/MVES de fecha 19.01.2015, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes, de conformidad con la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, CAYO JUSTO CONDOR MAYTA y MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 30 de diciembre de 1991;

Que, mediante Expediente N° 390-2015 de fecha 08.01.2015 presentado por CAYO JUSTO CONDOR MAYTA y MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA solicitaron Separación Convencional, conforme a lo establecido por la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; solicitud que fue declarada con Resolución de Alcaldía N° 126-2015-ALC/MVES de fecha 19.01.2015;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 126-2015-ALC/MVES se observa que se ha consignado erróneamente el apellido materno de la recurrente en el segunda línea del tercer considerando, figurando: "MERCEDES JOSEFINA RAMOS VELA", debiendo ser lo correcto: "MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA"; en consecuencia, PROCEDE RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL conforme a lo establecido por el numeral "201.1) del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL consignado en el tercer considerando de la Resolución de Alcaldía N° 126-2015-ALC/MVES de fecha 19.01.2015, conforme al siguiente detalle:

DICE: MERCEDES JOSEFINA RAMOS VELA; **DEBE DECIR:** MERCEDES JOSEFINA RAMOS VERA;

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía N° 126-2015-ALC/MVES de fecha 19.01.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Eloy Chavez Fernandez
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)